



51

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCION EXENTA N° 124
RANCAGUA, 21 OCT. 2011**

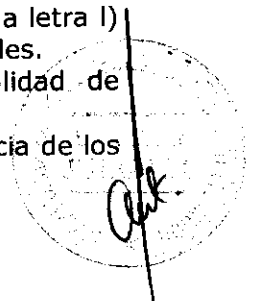
**APRUEBA ANEXO DE MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO
ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARCHIGUE.**

VISTOS:

1. Ley N° 20.481 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2011.
2. Decreto Ley 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Las facultades que al Secretario Regional Ministerial confiere el D. S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. Convenio de Colaboración, de 23 de Noviembre de 2010, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) del Libertador Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Marchigue.
7. Resolución Exenta N° 1234, de 14 de Diciembre de 2010, por la cual SEREMI aprueba Convenio citado.
8. Ordinario N° 1423, de 17 de Abril de 2011, suscrito por el Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
9. Anexo de modificación Convenio de Colaboración, celebrado el 17 de Octubre de 2011 entre la SEREMI y la Municipalidad de Marchigue.
10. El orden subrogancia establecido en el artículo 9 del D.S. N° 397 (V.Y.U) de 1976, citado.
11. Inciso final del artículo 4º, y artículos 79 y siguientes, todos de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- Que, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, todas ellas establecidas en las letras a) y e) del artículo 2º del D. S. N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- Que, a cada Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su jurisdicción, le corresponde especialmente velar porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
- Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común. Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de la letra l) del artículo 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Que, por las consideraciones señaladas, la SEREMI y la Municipalidad de Marchigue, celebraron Convenio de Colaboración mencionado.
- Que, Ordinario N° 1423 citado en los Vistos, instruye extender la vigencia de los Convenios SEREMI-MUNICIPIOS hasta el 31 de Diciembre de 2011.



- Que, procediendo en consecuencia, con fecha 17 de Octubre de 2011, se suscribió instrumento titulado Anexo de Modificación Convenio de Colaboración.
- Que estando ausente el Secretario Regional Ministerial, me corresponde subrogar el cargo según lo establecido en el artículo 9 de DS 397 y normas de la Ley 18.834 artículos 79 y siguientes.
- Que, es necesario aprobar el anexo de modificación en referencia, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. APRUÉBASE** Anexo de Modificación Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Marchigüe, cuyo texto es del tenor siguiente:

PRIMERO: Con fecha 23 de Noviembre 2010 las comparecientes celebraron Convenio de Colaboración, en adelante el Convenio, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1234 de fecha 14 de Diciembre de 2010 de la SEREMI MINVU.

SEGUNDO: En la cláusula cuarta del convenio se estableció que su vigencia sería de diez meses, calculada desde Enero de 2011, pudiendo renovarse previo acuerdo suscrito por las partes.

TERCERO: En relación con la cláusula anterior y según lo instruido por Ordinario N° 1423 de fecha 17 de Abril de 2011, suscrito por el Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se ordena extender la vigencia de los Convenios SEREMI-MUNICIPIOS hasta el 31 de Diciembre de 2011, por mantenerse los motivos que justificaron la celebración de los respectivos Convenios de Colaboración.

CUARTO: Por el presente instrumento, las comparecientes, dando cumplimiento a lo estipulado en la cláusula en cuestión, vienen en modificar el Convenio de Colaboración, prorrogando la vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011.

QUINTO: El presente anexo formará parte integrante del primitivo Convenio. Se deja expresa mención que este instrumento, no modifica o altera las demás cláusulas y condiciones establecidas en el mismo.

SEXTO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Hay firmas ilegibles de la Sra Margarita Ivonne Silva Fuentes y el Sr Hector Flores Peñaloza, Secretaria Regional Ministerial (S) (V y U) del Libertador Bernardo O'Higgins y Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Marchigüe, respectivamente.

2. La presente Resolución no irroga gastos al Presupuesto vigente de la Institución.



NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**MARGARITA IVONNE SILVA FUENTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**

**V°B° ASESORÍA JURÍDICA
MISF/CGS/CFC/lrp**

DISTRIBUCIÓN:

- ARCHIVO SEREMI MINVU
- SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DESARROLLO URBANO
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU
- UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA SEREMI MINVU
- UNIDAD JURÍDICA
- I. MUNICIPALIDAD DE MARCHIGÜE